

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2595 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionarios de carrera dos plazas de Sargento de la Policía Local, mediante promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, y correspondientes a la ampliación de la oferta de empleo público de 2018, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de dos plazas de Sargento de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha -29 de marzo de 2019, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo A, Subgrupo A2, e incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2018, condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: A2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Sargento.

Denominación: Sargento de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo se publicarán en el portal del/de la empleado/a (portaempleado.lorca.es)

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario/a de carrera plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de 2 años de antigüedad en dicha categoría.

- Estar en posesión del título de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico.

- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias del cargo. A tal efecto, los/as aspirantes aprobados serán sometidos/as a reconocimiento médico por los servicios municipales, antes de su nombramiento, en el que tendrán que obtener la calificación de "apto/a" para el puesto de trabajo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido/a y tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. A la instancia, en cuyo dorso o en hoja adjunta se enumerarán los méritos por el orden establecido en estas bases, se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 31,85 euros en concepto derechos de examen, que se ingresarán en la cuenta núm. ES58.2038.3015.2964.0000.1416 Bankia de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (Sargento PI)

Asimismo, junto con la instancia se presentará la Memoria a que se refiere la Base Quinta, apartado C) de la convocatoria. En caso de no ser presentada en el plazo de instancias, los aspirantes quedarán excluidos.

C) ADMISION DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y en el portal del/de la empleado/a (portaempleado.lorca.es)

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.-Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: el/la Jefe/a de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: un/a funcionario/a de carrera de la Corporación.
- Secretario/a-Vocal: el/la Directora/a de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera de la Corporación.
- Vocales:
 - Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.
 - El/la Jefe/a de la Policía Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera de la Corporación.

- Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 o A2 de clasificación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta.- Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Asimismo, se realizará un Curso selectivo de Formación Teórico-Práctica.

A) FASE DE CONCURSO.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad como Cabo de la Policía Local, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera como Cabo en Prácticas, a razón de 0,25 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2. Por antigüedad como Agente de la Policía Local, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera como Agente en prácticas, a razón de 0,10 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 2,00 puntos.

3. Por historial profesional hasta un máximo de 2,00 puntos. Se valorará por el Tribunal el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y otros aspectos que, en relación con este punto, estime oportuno el Tribunal.

4. Valoración del grado personal consolidado.

La plaza de Sargento, perteneciente al Grupo A2, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 22.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Por haber consolidado un grado personal 20: 0,80 puntos.

b) Por haber consolidado un grado personal 21: 1,00 punto.

c) Por haber consolidado un grado personal 22 o superior: 1,20 puntos.

5. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento (excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso), hasta un máximo de 3,00 puntos.

a) En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de la actividad policial (incluidos los de violencia de género y control de ruidos y

emisiones al medioambiente), dirección de equipos humanos, liderazgo y similares, hasta un máximo de 3,00 puntos: por cursos de 50 horas, 0,20 puntos.

b) En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos jurídica, administrativa, prevención de riesgos laborales, habilidades genéricas (incluidos los de preparación física), de informática y nuevas tecnologías, igualdad entre mujeres y hombres e idiomas, hasta un máximo de 1,00 punto: por cursos de 50 horas, 0,10 puntos.

- Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos ó 0,10 puntos, según proceda, por cada 50 horas.

- Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

- Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

- Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será de 0,10 puntos y 0,05 puntos, para los apartados a) y b) respectivamente. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

6. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 2,50 puntos:

. Por titulación de Grado o Universitaria Media distinta a la presentada para concurrir a la convocatoria: 1,00 punto.

. Por titulación Universitaria de postgrado (Máster Oficial Universitario, Licenciatura): 1,50 puntos.

. Título de Doctorado Universitario: 2,00 puntos.

7. Estar en posesión de distinción o condecoración de conformidad con el Reglamento por el que se regulan las Distinciones y Condecoraciones que se conceden por el Ayuntamiento de Lorca a los miembros de la Policía Local, publicado en el BORM nº 253, de 30 de octubre de 2008, conforme al siguiente detalle:

. Medalla de oro al mérito policial de Lorca: 2,50 puntos.

. Medalla de plata al mérito policial de Lorca: 2,00 puntos.

. Cruz al mérito policial de Lorca: 1,00 punto.

Si se reúnen varias, el máximo a obtener por este apartado será de 3,00 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

- La antigüedad y el grado personal, mediante certificación de servicios expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el Servicio de Personal y Régimen Interior.

- El historial profesional, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del/de la interesado/a, o en su caso en base a los informes

elaborados por el Jefe del Servicio de la Policía Local acerca de las plazas o puestos, trabajos y/o tareas desempeñados y tiempo de su desempeño.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público, Administración pública, Universidades o sindicatos, que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Las distinciones o condecoraciones, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el Registro de distinciones o condecoraciones del Servicio de la Policía Local.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica eliminatoria, en la que los/as aspirantes habrán de obtener la calificación de "apto/a"; las pruebas estarán dirigidas a determinar la aptitud psicológica e idoneidad de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de Sargento de la Policía Local:

Valoración de actitudes y personalidad: Esta prueba se orientará a valorar los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Deberá descartarse asimismo la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad. Se explorarán aspectos como la estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática, habilidades interpersonales, control de la impulsividad, capacidad de adaptación a las normas, de afrontamiento del estrés y motivación por el trabajo policial.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un/a Licenciado/a en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización del ejercicio.

Los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica serán objeto, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con el/la aspirante, que realizará el asesor especialista.

Una vez realizada la entrevista personal, el asesor especialista emitirá informe final en que propondrá al tribunal la calificación de apto/a o no apto/a.

Segundo ejercicio:

Contestar, por escrito, en un período máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuran en el programa de la convocatoria.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la presentación de una Memoria inédita relativa a las funciones de un Sargento de la Policía Local de Lorca, en la que los aspirantes deberán realizar una propuesta sobre la mejora en la organización del servicio del Ayuntamiento de Lorca, desde el punto de vista del desarrollo de las funciones de Sargento.

Dicha Memoria habrá de ser mecanografiada a 1,5 espacios, por una sola cara y tamaño DINA-4, en la que se podrá incluir organigramas de funcionamiento, esquemas, diagramas u otros materiales y tendrá una extensión de entre 20 y 40 folios.

El Tribunal citará a los/as aspirantes para la realización de entrevista, que versará sobre la Memoria presentada, teniendo una duración máxima de 15 minutos.

Cuarto ejercicio:

Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales especialmente relacionadas con las funciones asignadas al puesto de trabajo y con la parte específica del temario.

Durante el desarrollo de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de los textos legales impresos de los que acudan provistos/as.

El cuarto ejercicio habrá de ser leído por el/la aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del/de la aspirante.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar el segundo ejercicio respecto de los temas 1 a 5 de la parte general del temario, y de la parte específica del temario, por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos de Cabos de la Policía Local y/o Agente.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

D) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

En el primer ejercicio la calificación a obtener será de "apto/a".

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

E) CALIFICACION FINAL.

El orden de calificación final estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos y ejercicios de las fases de concurso y oposición.

Sexta.- Relación de seleccionados/as y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública las mismas, por orden de puntuación, y propondrá ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica a los/as dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; si el/la aspirante no presentó con su instancia los documentos originales o fotocopia compulsada, habrá de presentarlos, igualmente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Séptima.- Curso selectivo de formación teórico-práctica.

La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico-práctica impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de "apto/a".

El/la opositor/a seleccionado ostentará durante la realización del curso de formación la condición de funcionario/ en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún/a opositor/a observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el/la Jefe/a del Servicio y/o el /la Coordinador/a del Curso sobre faltas de

asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial, previa reunión del claustro de profesores/as, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefes/as de Servicio y/o Coordinador/a al Tribunal, el que oído a los/as interesados/as, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionario/a en prácticas al/a la aspirante propuesto/a.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia del/de la seleccionado/a, no reunir el/la mismo/a los requisitos exigidos en la convocatoria etc.) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el/la siguiente opositor/a en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el/la cual deberá realizar asimismo el mencionado Curso de Formación. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Octava.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes que hayan sido declarados "aptos/as" en dicho curso por la Consejería competente, que serán nombrados/as por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno/a de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al/a la interesado/a, proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas.

Décima.- Recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 81/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, Decreto nº 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local (en lo que no se opone a la Ley 4/1998), R.D. 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles

de la Administración General del Estado, acuerdos plenarios, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO: TEMARIO

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar y Título I: derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Corona: sucesión y funciones.

Tema 3.- Las Cortes Generales: composición y funciones. El procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.- El Poder Judicial: organización del sistema judicial español.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: competencias.

Tema 6.- El Régimen Local español (I): Ley 7/1985: territorio y población

Tema 7.- El Régimen Local español (II): competencias.

Tema 8.- La organización del municipio de Lorca (I): Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales.

Tema 9.- La organización del municipio de Lorca II: El Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones.

Tema 10.- El personal funcionario de carrera de la Administración Local: adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 11.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 12.- El procedimiento administrativo Ley 39/2015: Recurso de alzada, Recurso potestativo de reposición y Recurso extraordinario de revisión.

Parte específica

Tema 1.- Principios básicos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos y Seguridad de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 2.- Funciones de la Policía Local en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Juntas Locales de Seguridad: concepto y competencias.

Tema 3.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 4.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia: formas de acceso a las distintas categorías de Policía Local.

Tema 5.- La Policía Judicial: funciones. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 6.- La denuncia y la querrela: concepto, clases y efectos.

Tema 7.- El atestado policial: Concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado y declaraciones testificales.

Tema 8.- Entrada y registro en lugar cerrado. Entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 9.- La detención: casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales.

Tema 10.- Tratamiento del detenido: derechos. Asistencia letrada. Procedimiento de "Habeas Corpus": personas que lo pueden solicitar.

Tema 11.- Derecho de reunión: Ámbito de aplicación y derecho de reunión y seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público.

Tema 12.- Infracciones a Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 13.- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: Ámbito de aplicación, Vigilancia especial de actividades recreativas.

Tema 14.- Objetos perdidos: actuación de la Policía Local, especial referencia a la Policía Local de Lorca.

Tema 15.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Tareas de la Policía Local en materia de regulación de tráfico.

Tema 16.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Intervención policial de la Policía Local en caso de accidente de circulación.

Tema 17.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores, R.D. 443/2001, de 27 de abril. Transporte de mercancías peligrosas, R.D. 551/2006, de 5 de mayo.

Tema 18.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Retirada de vehículos en la vía pública: competencias de la Policía Local. Inmovilización y retirada en vía urbana. Tratamiento residual del vehículo.

Tema 19.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Clases de procedimiento.

Tema 20.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Incoación del procedimiento.

Tema 21.- Competencias municipales en materia de sanción de tráfico: Sanciones.

Tema 22.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 23.- Los delitos en la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Elementos del delito. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil.

Tema 24.- Circunstancias que modifican la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes, agravantes y circunstancias mixtas de parentesco. Personas criminalmente responsables de los delitos.

Tema 25.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores: Título I, ámbito de aplicación de la ley.

Tema 26.- Delito de homicidio y sus formas.

Tema 27.- Delito de lesiones. Especial referencia a la Violencia de Género.

Tema 28.- Delitos contra la libertad: De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 29.- Delitos contra la libertad sexual: De las agresiones sexuales, de los abusos sexuales y delitos de exhibicionismo y provocación sexual.

Tema 30.- Delito de omisión del deber de socorro.

Tema 31.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 32.- Delitos contra el honor: calumnias e injurias.

Tema 33.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurto, robo y estafa.

Tema 34.- De las falsedades documentales.

Tema 35.- Delitos contra la Administración Pública: de la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. Cohecho.

Tema 36.- Delitos contra la Administración de Justicia: De la acusación y denuncia falsas y de la simulación de delitos. Del falso testimonio. Del encubrimiento. Del quebrantamiento de condena.

Tema 37.- Delitos contra la Seguridad Vial.

Tema 38.- Venta ambulante: Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia: Objeto y ámbito de aplicación, concepto de venta ambulante o no sedentaria, modalidades de venta ambulante o no sedentaria y competencias de las administraciones públicas en la ordenación de la venta ambulante o no sedentaria.

Tema 39.- Normativa Municipal I. Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente: Infracciones y sanciones.

Tema 40.- Normativa Municipal II. Ordenanzas de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales: Infracciones y sanciones.

Tema 41.- Normativa Municipal III. Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales: Infracciones y sanciones. Referencia a la Ley regional de protección y defensa de animales de compañía y a la Ley de tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Tema 42.- Intervención policial. Actuación de la Policía Local ante grandes catástrofes.

Tema 43.- El mando I: concepto. La orden. Funciones. Responsabilidad.

Tema 44.- El mando II: Planificación, organización y distribución.

Tema 45.- El mando III: ejecución y control del trabajo policial.



Tema 46.- El mando IV: la toma de decisiones. Tipología. El proceso de toma de decisiones.

Tema. 47.- El mando V: factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 48.- El mando VI: relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

Lorca, 5 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.